

- Marcha de un motor mediante un interruptor y un contactor.
- Encendido de dos puntos de luz mediante un reloj de escaparate.
- Encendido de dos puntos de luz mediante un reloj de escalera.
- Encendido de dos puntos de luz mediante una célula fotoeléctrica.
- Instalación de un portero eléctrico para un punto.

b) Reparaciones básicas.

- El apagón.
- Arreglo y reposición de fusibles.
- Reposición de un automático cortocircuitado.
- Una derivación a tierra.
- Reposición de conductores deteriorados.
- Reposición de los elementos deteriorados de una regleta fluorescente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Realizar mediciones y controles eléctricos haciendo uso de los aparatos adecuados.

Se pretende que el alumno conozca los diversos aparatos de medida y control disponibles, eligiendo el más adecuado respecto a la misión a realizar.

2. Manipular los útiles, herramientas y otros medios auxiliares, en la realización de una tarea.

Se pretende el conocimiento exhaustivo de los útiles y herramientas a utilizar y de la seguridad personal de quién las utiliza.

3. Conocer los aparatos y elementos más usuales en cada disciplina, su función y su constitución interna.

Se pretende familiarizar al alumno con el elemento a reparar o sustituir.

4. Conocer los riesgos diversos que comportan las manipulaciones incorrectas de los elementos que intervienen en el proceso, así como las medidas correctoras a adoptar.

Se pretende que el alumno conozca la normativa básica reglamentada y disposiciones en vigor relativas a las tres actividades que se contemplan.

**VI. ANUNCIOS**

*Otros anuncios*

**Consejería de Presidencia y Turismo**

**1359 ANUNCIO** de 10 de abril de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Providencia

y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a Atlantis Games, S.L., titular de la empresa operadora nº 525, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 4/95.

Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 4/95, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas a Atlantis Games, S.L., titular de la empresa operadora nº 525, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya sido recibida por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROVIDENCIA

Vista el acta de los funcionarios de la Inspección del Juego, de fecha 12 de enero de 1995, levantada en el establecimiento Bar Canarias, sito en Tijarafe, La Palma, Carretera General, 8, y deduciéndose de la misma posibles infracciones a la normativa sobre el juego, iníciase expediente sancionador al titular de la empresa operadora nº 525, Atlantis Games, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, nombrando Instructora del expediente a Dña. Aurora La Serna Ramos de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas de la Consejería de Presidencia y Turismo.

PLIEGO DE CARGOS

Haberse comprobado que en el establecimiento Bar Canarias, sito en Tijarafe, La Palma, Carretera General, 8, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-399, que al momento de la inspección, carece del Boletín de Instalación. Asimismo, lleva incorporada una Guía de Circulación con un permiso provisional caducado el 23 de junio de 1994.

Lo que supone infracción a los artículos 30.1.b) y 31.1.b) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88).

Sancionándose como disponen los artículos 38 y siguientes del citado Decreto, y artículos 22 y siguientes de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre (B.O.C. nº 158, de 31.12.85).

De acuerdo con lo establecido en el artº. 43.1.2.b) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente

en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1995.-  
La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

**1360 ANUNCIO de 10 de abril de 1995, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a Recreativos Muñoz, S.A., titular de la empresa operadora nº 464, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 18/95.**

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 18/95, incoado por la Viceconsejería para las Administraciones Públicas a Recreativos Muñoz, S.A., titular de la empresa operadora nº 464, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya sido recibida por el interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

##### I. ANTECEDENTES

1º) Mediante acta de constatación de hechos de fecha 13 de febrero de 1995, y el acta de infracción del día 20 de febrero de 1995, por el Servicio de Inspección de esta Consejería se da cuenta que en el establecimiento Bar Consuelo, sito en El Chorrillo, Carretera General del Sur, km 10, en Santa Cruz de Tenerife, se encontraba instalada y en funcionamiento, en el momento de la inspección, la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-4.096, cuya titularidad ostenta la empresa operadora Recreativos Muñoz, S.A., a la que, con fecha 15 de febrero de 1995 y por el Inspector del Juego actuante, en virtud de Providencia de esta Viceconsejería de 14 de febrero de 1995, se le incautó provisionalmente el Boletín de Instalación, a los efectos de verificar en estas dependencias los datos del mismo.

2º) Contrastado el Boletín de Instalación incautado con la documentación obrante en el Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Viceconsejería, se ha podido constatar que la máquina recreativa TF-B-4.096 carece de la autorización ad-

ministrativa en que consiste el Boletín de Instalación, a los efectos de su instalación y explotación en el establecimiento Bar Consuelo, toda vez que presuntamente se ha utilizado el Boletín de Instalación de otra máquina recreativa, la TF-B-852, de la misma empresa operadora, y para el establecimiento Bar Ballester, sito en la calle Ángel Romero, 10, de esta ciudad, consignándose en éste los datos de la máquina recreativa TF-B-4.096 para obtener la autorización correspondiente, esto es, el Boletín de Instalación, evitando así el control de la Administración, modificándose, por tanto, aspectos esenciales de la autorización administrativa en que consiste el Boletín de Instalación de esa otra máquina, con permiso de explotación TF-B-852.

Asimismo, y según acta de infracción de la Inspección del Juego de fecha 20 de febrero de 1995, se observa una presunta manipulación en la pegatina de la tasa fiscal del juego correspondiente al cuarto trimestre del pasado año 1994.

3º) Mediante Resolución de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas de fecha 17 de febrero de 1995, se procede con carácter cautelar al precinto y depósito en las dependencias de la Consejería de Presidencia y Turismo de la máquina recreativa TF-B-4.096, de la empresa operadora Recreativos Muñoz, S.A.

4º) Mediante Providencia de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas de fecha 22 de febrero de 1995, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la vigente normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el correspondiente Pliego de Cargos al interesado.

5º) Notificado el anterior, por el inculpado y en el plazo concedido al efecto, no se presentaron alegaciones.

##### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31 de diciembre), y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, y 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 8.5.b) del Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo, el Consejero de Presidencia y Turismo es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº.